



ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA 2026, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, EL AUTOCONSUMO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA (EXP.1340/2026)

Dado que debe aprobarse la convocatoria para la concesión de subvenciones para la implementación del programa de ayudas a la eficiencia energética, autoconsumo y mejora de las instalaciones térmicas en el municipio de Vandellòs y L'Hospitalet de l'Infant en 2026.

Dado que el régimen específico de esta convocatoria sería: bases regulatorias para la concesión de subvenciones para la realización del programa de ayuda a la eficiencia energética y al autoconsumo en el municipio de Vandellòs y L'Hospitalet de l'Infant, las bases fueron aprobadas en el Pleno del 9 de noviembre de 2016 y publicadas definitivamente en el BOPT nº 221 del 21/11/2016, aprobando su modificación en el Pleno del 28 de enero de 2021 y publicada de forma definitiva en el BOPT CVE 2021-02051 del 16 de marzo de 2021, realizando una nueva modificación aprobada en el Pleno del 31 de marzo de 2022 y publicada de forma definitiva en el BOPT CVE 2022-03883 del 19 de mayo de 2022, y realizando una nueva modificación aprobada en el Pleno del 31 de julio de 2026 y publicada de forma definitiva en el BOPT CVE 2026-08582 de 24 de septiembre de 2026 y están transcritos íntegramente en la web del Ayuntamiento de Vandellòs y L'Hospitalet de l'Infant, en la sección Gobierno Abierto y Transparencia: Llamamientos a subvenciones y ayudas.

Dado que el crédito presupuestario al que se asignan las subvenciones del presupuesto municipal para el año 2026, por un importe total de 15.000,00 euros, sería:

- a. 2026-22-433-77006 SUBVENCIONES PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA
15.000,00 EURO

En cuanto al objeto, las condiciones y el propósito de la concesión de las subvenciones anunciadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e información que deben adjuntarse a la solicitud, así como los criterios de evaluación y distribución, se establecen en las bases regulatorias específicas de la convocatoria.

Los solicitantes deben demostrar mediante una declaración jurada que cumplen los requisitos para ser beneficiarios previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, Subvenciones Generales, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social (o, en este caso, presentar la autorización para que el Ayuntamiento consulte dichos datos).

Dado que el régimen de concesión es: concesión directa. Convocatoria abierta.

En cuanto a los órganos de investigación y resolución, son:

- Órgano competente para la enseñanza del procedimiento: Departamento de Promoción Económica.
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local.

Dado que los plazos para presentar solicitudes serán: hasta el 13 de noviembre de 2026.

Dada la naturaleza de la convocatoria, es de 2026 y en relación con el tipo de gastos elegibles en el momento de la presentación de la solicitud. El importe total se calculará como un adelanto sobre el importe a subvencionar dentro de los límites establecidos en las bases regulatorias específicas.

La justificación de toda la documentación se presentará dentro del periodo de 2026.

Las subvenciones otorgadas en virtud de esta convocatoria deberán utilizarse para financiar las inversiones realizadas durante todo el proceso entre el 1 y el 31 de octubre de 2026.

La cantidad a justificar será el 100% de la cantidad subvencionada. El incumplimiento de las condiciones consideradas para la concesión de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta del objeto de la subvención, conducirán al reembolso total o parcial de la subvención por parte del beneficiario.

Dado que la forma de presentación de solicitudes será: electrónicamente o presencialmente en las oficinas municipales de servicios al ciudadano.

Respecto al plazo para la resolución y notificación: 6 meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el BDNS y en el correspondiente Boletín Oficial.

Medio de notificación de la resolución: publicación en la Oficina Electrónica.

Régimen de aceptación: tácito, salvo que se indique lo contrario dentro del plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba los reglamentos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales; Ordenanza de Subvenciones Municipales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

Dado que las resoluciones emitidas en la ejecución de la llamada agotan la vía administrativa.



Régimen de recursos contra actos administrativos emitidos en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso-administrativo, en un plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Tarragona. Alternativamente y opcionalmente, recurso de reconsideración, en un plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la notificación.

En vista de las disposiciones de la Resolución de 9 de diciembre de 2015 del Contralor General de la Administración Estatal, que regula el contenido y la frecuencia de la información que debe ser proporcionada en la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015 del Contralor General de la Administración Estatal, que regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y subvenciones en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 299, de 15 de diciembre de 2015.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales.